

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ESPECIAL DE ACOSO LABORAL

Demandante: GEREMIAS CONTRERAS GOMEZ.

Demandados: INDUSTRIAS HACEB S.A y solidariamente contra SAMIR FLORES ARRIETA.

Radicado: 20001-31-05-004-2023-00047-00

Fecha: 27 de julio de 2022

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse respecto de la subsanación de la demanda, dentro del asunto de la referencia, con base en los siguientes fundamentos.

Considerando que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda dentro del término establecido, con lo cual satisface a plenitud lo señalado en los artículos 25 y 26 del CPT y SS, y en la ley 2213 del año 2022, resulta pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda especial de acoso laboral, promovida por GEREMIAS CONTRERAS GOMEZ contra INDUSTRIAS HACEB S.A y solidariamente contra el señor SAMIR FLORES ARRIETA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar por medio electrónico la presente providencia a los demandados INDUSTRIAS HACEB S.A y solidariamente contra el señor SAMIR FLORES ARRIETA, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, aportando el certificado de entrega.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a la demandada de manera virtual, conforme a lo indicado en la ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso

CUARTO: Una vez surtida la notificación de esta providencia, ingrese el expediente de inmediato al despacho para señalar fecha en la que se llevara a cabo la audiencia pública especial, dentro de la cual oralmente se contestará la demanda, se podrán y decidirán excepciones previas, se adelantara el saneamiento del proceso, la fijación del litigio, el derecho y practica de pruebas y se proferirá la sentencia definitiva.

AGGM/Jab

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c6f1827ca67f31748faac704f4ed7ebd072f1183b975386661074145bee3e5**

Documento generado en 27/07/2023 12:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>